

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós.

Cumplido lo ordenado en auto inadmisorio y por reunir las exigencias de los artículos 82, 422, 430 del C. G de P, el Juzgado libra mandamiento de pago ejecutivo de mayor cuantía en favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A** en contra de JAIME PRESS EISENSTEIN , para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación cancele las siguientes cantidades:

1.- EN RELACION CON EL PAGARE N° 08809600028311

A. Por el valor de \$ 102.415.160.00, valor el capital acelerado, más la suma de \$4.909.416.00, por concepto de intereses corrientes adeudados, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Financiera , desde el 22 de abril del 2022, hasta que el pago se verifique.

2. Por el pagaré núm. 08805000053459 que respalda las obligaciones Nos. 001308805000053749, 001308805000053467, 001308805000053459.

A.- Por el valor \$ 54.414.056.00 valor capital, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde el vencimiento de la misma hasta que el pago se verifique.

3. En su oportunidad se resolverá sobre costas.

4. Notifíquese a la parte demandada en la forma dispuesta en el artículo 291 y 292 del C. G del P, concordante con el art. De la ley 2213 del 2022. Advirtiéndole que cuenta con diez (10) días para pagar o excepcionar, los que correrán simultáneamente.

5. Librese la comunicación de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

6. Reconocer como apoderada judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido, a la abogada BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN,

NOTIFÍQUESE,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

JUEZ

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No.079
hoy 26 de julio de 2022.
La Secretaria,

NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ.